

## CUARTA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2017

Conozca algunas de las principales modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017.



Este 10 de octubre, a través del Diario Oficial de la Federación (DOF), la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)** dio a conocer la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, mediante la cual pretende facilitar y tener un mejor control sobre el proceso de fiscalización al contribuyente. Algunas de las principales modificaciones son las siguientes:

- **Presunción de operaciones inexistentes o simuladas** y el procedimiento para desvirtuar los hechos que determinaron dicha presunción. La autoridad fiscal podrá efectuar el requerimiento de información y/o documentación, que será valorada en un plazo de cinco días a partir de que esta se haya presentado, o bien, a partir del día en que se haya requerido. La autoridad fiscal emitirá una resolución a través de la cual se desvirtuará o no la presunción en cuestión.

- **Días inhábiles:** el **Sistema de Administración Tributaria (SAT)** dio a conocer sus periodos vacacionales y días inhábiles, que comprenden los siguientes:

Del 26 de diciembre de 2017 al 5 de enero de 2018

Los días 27 y 28 de marzo de 2018

Del 16 al 27 de julio de 2018

Los días 26, 29 y 30 de marzo de 2018

El día 2 de noviembre de 2018

- **Validez de certificados de e.firma:** la administración tributaria prestará el servicio de verificación y autenticación de los certificados de firmas electrónicas avanzadas a los contribuyentes que acuerden utilizar la firma electrónica como medio de autenticación o firmado de documentos digitales. Esto les permitirá acceder al servicio público de consulta, mediante el cual podrán verificar la validez de dichos documentos.

- **Saldos a favor del ISR de personas físicas:** las personas físicas que presenten su declaración anual del ejercicio fiscal inmediato anterior y determinen saldo a favor del ISR podrán optar por la devolución o compensación de dicho saldo seleccionando el recuadro respectivo para incluirse dentro del Sistema Automático de Devoluciones, que facilita ciertos aspectos administrativos a los contribuyentes. Aquellos con un saldo a favor menor a \$50,000.00 pesos podrán solicitar dicha devolución con su contraseña; en caso de que sea igual o mayor a \$50,000.00, tendrá que solicitarse mediante la e.firma, seleccionando una cuenta bancaria activa para transferencias electrónicas a 18 dígitos CLABE.

- **Concepto de unidad de medida a utilizar en los CFDI:** ahora debe registrarse la unidad de medida que corresponda con la Clave Unidad del Catálogo "Clave Unidad" indicada en el **Anexo 20**; en caso de que no se encuentre la clave específica de la unidad de medida utilizada conforme a los usos mercantiles, los contribuyentes podrán registrar la clave que más se acerque o asemeje.

- **Opción de pago del ISR correspondiente al ejercicio fiscal de 2016:** aquellas personas físicas cuyos ingresos obtenidos durante el ejercicio fiscal de 2016 no hayan sido declarados, podrán efectuar el pago del

ISR que les corresponda en una sola exhibición o en seis parcialidades mensuales y sucesivas. Las autoridades fiscales enviarán una misiva con la propuesta del monto a pagar, calculado a partir de la información que las instituciones del sistema financiero proporcionaron al SAT, así como la línea de captura con la que el contribuyente podrá realizar el pago en la institución financiera autorizada, o bien a través de su portal bancario. Se entenderá que el contribuyente está de acuerdo con la autodeterminación al presentar su pago a más tardar el 30 de marzo de 2018. En caso de disentir del monto propuesto, este podrá calcular el impuesto que le corresponde y presentar su declaración del ejercicio 2016.

• **Propuesta de pago en base a los CFDI que obran en poder de la autoridad:** el SAT podrá emitir propuestas de pago, o bien declaraciones prellenadas, basándose en la información contenida a través de los CFDI. La autoridad enviará la propuesta o la declaración prellenada del monto a pagar correspondiente al ISR del periodo vencido, que será calculado a partir de la información obtenida a través de su facturación electrónica más reciente y los recargos considerados a partir de la fecha en que se debió presentar la declaración, hasta la fecha en que la propuesta o declaración haya sido emitida. Asimismo, el SAT enviará la línea de captura con la que el contribuyente podrá realizar el pago en la institución financiera autorizada, o bien, a través de su portal bancario. La vigencia de la línea de captura será la indicada en el documento correspondiente.

• **Saldo a favor del IVA e IEPS por contribuyentes del RIF cuando se tienen operaciones facturadas con clientes individuales y operaciones con el público en general.** La autoridad determina que cuando en la misma declaración bimestral se determine un saldo a favor de IVA o de IEPS, el contribuyente podrá acreditar dicho saldo cuando se trate del IVA, y compensarlo cuando se trate del IEPS, contra el impuesto a cargo que le corresponda pagar del mismo periodo del IVA o del IEPS. Los contribuyentes que opten por este método deberán hacerlo así en todas las declaraciones bimestrales posteriores del ejercicio fiscal en curso.

Si usted necesita más información respecto a estas u otras disposiciones tributarias, o desea recibir asesoría por parte de nuestro equipo en materia de **Impuestos**, no dude en contactarnos a través de nuestro sitio web: [www.grupoconsultorefe.com](http://www.grupoconsultorefe.com)



**Lic. Verónica García**  
Gerente de Auditoría  
T: +52 (664) 634 3311  
**Grupo Consultor EFE™**  
[vgarcia@grupoconsultorefe.com](mailto:vgarcia@grupoconsultorefe.com)

